



Bogotá, D.C, 3 de junio de 2020

Doctor

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**

Ministro de Salud y Protección Social

**Asunto: Observaciones frente a los Lineamientos para kit de elementos mínimos de protección para personal de la salud GMTG16**

La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E, como actor del gremio del sector salud, considera que la gestión gremial se fortalece con la participación ante las entidades del Gobierno Nacional realizando propuestas constructivas que propendan por la mejora de las condiciones del ejercicio profesional, la seguridad de los pacientes y por elevar los estándares de calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así las cosas, hemos identificado algunos aspectos que presentan oportunidades de mejora en el documento en referencia, las cuales detallamos a continuación:

**EN EL OBJETIVO:** *“Establecer los Elementos de Protección Persona EPP mínimos del Kit que deberá utilizar el personal de la salud en el contexto de la atención de pacientes para prevenir la exposición ocupacional a la COVID-19”*

**COMENTARIOS:** No se debería mencionar como los mínimos.

**RECOMENDACIÓN:** Sugerimos la siguiente redacción: Establecer los Elementos de Protección Personal EPP **básicos y prioritarios que hacen parte del** Kit con el que **debe contar y usar** el personal de la salud en el contexto de la atención de pacientes para prevenir la exposición ocupacional a la COVID-19.

**EN EL ALCANCE:** *“Este documento aplica a los trabajadores de la salud de instituciones públicas y privadas del territorio nacional colombiano que desarrollen actividades con pacientes probables o positivos para infección por COVID 19, dichas actividades pueden ser desarrolladas en ambientes intrahospitalarios o extrahospitalarios (toma de muestras ambulatorias, búsqueda activa de casos extrainstitucionales), y para indicar el uso apropiado de EPP de acuerdo con la exposición a aerosoles. Este lineamiento es orientativo y no sustituyen la definición de medidas de protección que el empleador ha definido en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.*

**COMENTARIO:** El alcance no considera específicamente la atención de pacientes asintomáticos como exposición ocupacional lo cual podría ser una limitante para la entrega de materiales de protección en este momento en el que se están reactivando otras atenciones y cirugías no urgentes.



**RECOMENDACIÓN:** Sugerimos la siguiente redacción: Este documento aplica a los trabajadores de la salud de instituciones públicas y privadas del territorio nacional colombiano **que tengan contacto directo con pacientes** en ambientes intrahospitalarios o extrahospitalarios (toma de muestras ambulatorias, búsqueda activa de casos extrahospitalarios) **incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de acuerdo a su nivel de exposición.** Este lineamiento es orientativo **y deberá ser asumido por el empleador o contratante sin perjuicio de las** medidas de protección que el empleador ha definido en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **EN EL NUMERAL 4. COMPOSICIÓN MÍNIMA DE LOS KITS DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP PARA PERSONAS EXPUESTAS EN INSTITUCIONES DE SALUD:**

**COMENTARIO:** En lo relacionado con la tabla número 2; no se entiende a que se refiere con “alta generación de aerosoles” y en la tabla 3 con “baja generación de aerosoles”. En los diferentes documentos revisados que incluyen la bibliografía aportada por estos lineamientos no se encuentra esta clasificación. Es bien conocido y referenciado por el Ministerio en sus recomendaciones de EPP: “Consenso colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-COV-2/COVID-19 en establecimientos de atención de la salud. Recomendaciones basadas en consenso de expertos e informadas en la evidencia”, no presenta esta categorización de los procedimientos generadores de aerosoles que se presta para confusión frente a los otros documentos emitidos por el Ministerio. De otro lado se identifica que la diferenciación de ambas tablas es básicamente en dos elementos que es fácilmente identificables su diferenciación en la práctica clínica como son los guantes estériles y las polainas.

**RECOMENDACIÓN:** Cambiar en el título de este numeral la palabra mínima por básica y prioritaria. Acatar las disposiciones del “Consenso colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-COV-2/COVID-19 en establecimientos de atención de la salud. Recomendaciones basadas en consenso de expertos e informadas en la evidencia” y las actualizaciones que de éste se hagan toda vez que obedece a un trabajo basado en la evidencia, con la metodología IETS, y avalado por mas de 60 agremiaciones de la salud.

**COMENTARIO:** En las tablas 2 y 3 se menciona en la careta y gafas, la esterilización. Claramente la recomendación de la literatura del Consenso y de las organizaciones sanitarias es la desinfección de estos elementos.

**RECOMENDACIÓN:** Cambiar la palabra esterilización por desinfección.

**COMENTARIO:** En las tablas 2 y 3: no se menciona el uso de la mascarilla quirúrgica. Si se menciona en el objetivo que estos son los EPP en el contexto de la atención en salud, ¿por qué la mascarilla quirúrgica no aparece indicada en ningún escenario?. Esto puede obedecer a dos situaciones: o el objetivo es solo para procedimientos generadores de aerosoles, o se quiere masificar el uso de respirador N95 en todo el actuar de salud.



**RECOMENDACIÓN:** Considerar la revisión de las tablas y adoptar las recomendaciones de la actualización del *“Consenso colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-COV-2/COVID-19 en establecimientos de atención de la salud. Recomendaciones basadas en consenso de expertos e informadas en la evidencia”*

**COMENTARIO:** Al finalizar las tablas se indica: *“Se debe aclarar que este lineamiento se expide de manera general y busca incluir a la mayoría del personal de salud presente en los diferentes lugares donde se tiene contacto con pacientes que probablemente puedan tener esta enfermedad o que ya sean confirmados, así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, previamente había publicado **“GPSG04. Lineamientos para prevención control y reporte de accidente por exposición ocupacional al SARS CoV-2 (COVID-19) en instituciones de salud”**, en el que se resalta el uso racional de los elementos de protección personal por nivel de riesgo al cuál se pueda ver expuesto el trabajador de salud, dicha información está disponible en el micrositio de Coronavirus de la página web del Ministerio, en el siguiente vínculo electrónico”*

Esta redacción puede ser un poco confusa.

**RECOMENDACIÓN:** Sugerimos la siguiente redacción *“Este lineamiento incluye al personal de salud que tenga contacto con pacientes incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención, y es complementario del documento **GPSG04 Lineamientos para prevención control y reporte de accidente por exposición ocupacional al SARS CoV-2 (COVID-19) en instituciones de salud”** en donde se recomienda el uso racional de los EPP*

**EN EL NUMERAL 4.1 USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, indica:** *“El personal de salud promoverá y hará uso racional de los elementos de protección personal, de acuerdo con los procedimientos definidos por la institución, atendiendo la seguridad del paciente y el abastecimiento de estos en la institución”.*

**COMENTARIO:** No se puede limitar la seguridad al Talento Humano en Salud y al paciente por desabastecimiento.

**RECOMENDACIÓN:** Sugerimos la siguiente redacción: El personal de salud promoverá y hará uso racional de los elementos de protección personal, de acuerdo con los procedimientos definidos por la institución, atendiendo la seguridad del paciente.

**COMENTARIO:** En este mismo numeral se indica: *“El fabricante deberá indicar la vida media de cada elemento y de esta manera cada institución de salud podrá estructurar un protocolo a partir de lo indicado en el presente documento. Puede remitirse al documento soporte **GIPS18 “Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia”**, para la referencia del uso adecuado de los tapabocas (mascarillas quirúrgicas) y máscaras (respiradores) de alta eficiencia, disponible en el siguiente enlace de la página web del Ministerio*

Consideramos que la institución **deberá** estructurar el protocolo.



**RECOMENDACIÓN:** Sugerimos la siguiente redacción: El fabricante deberá indicar la vida media de cada elemento y de esta manera cada institución de salud **deberá** estructurar un protocolo a partir de lo indicado en el presente documento. Puede remitirse al documento soporte GIPS18 “Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia”, para la referencia del uso adecuado de los tapabocas (mascarillas quirúrgicas) y máscaras (respiradores) de alta eficiencia, disponible en el siguiente enlace de la página web del Ministerio

**COMENTARIO:** En este mismo numeral se indica *...”En este sentido, cualquier proceso de descontaminación es de responsabilidad del usuario, quién debe atender la necesidad justificada de abastecimiento, garantizar el estado del respirador de alta eficiencia: ajuste a la cara y eficiencia de filtración, y naturalmente, de la desactivación efectiva del SARS-CoV2 sobre el dispositivo médico”.*

**COMENTARIO:** El usuario se entiende como el personal de salud que usa el EPP para la realización de una actividad en una Institución de Salud. No debe ser el usuario el que deba ser responsable de la descontaminación y atender la necesidad justificada de abastecimiento; seguramente si le corresponde el uso apropiado y manipulación según las recomendaciones definidas pero esto es distinto. Puntualizar que la descontaminación, y el abastecimiento de los EPP debe ser responsabilidad de la IPS, y los protocolos de reúso deben cumplir con las disposiciones normativas al respecto emitidas por las entidades gubernamentales

**RECOMENDACIÓN:** Sugerimos la siguiente redacción: En este sentido, **la institución deberá garantizar el proceso de descontaminación y ajustar los protocolos tendientes a tal efecto, así mismo, la institución debe** atender la necesidad justificada de abastecimiento, garantizar el estado del respirador de alta eficiencia: ajuste a la cara y eficiencia de filtración, y naturalmente, de la desactivación efectiva del SARS-CoV2 sobre el dispositivo médico. **Corresponderá al personal de salud hacer uso apropiado y manipulación indicada de los EPP que le sean suministrados”.**

De manera atenta y respetuosa solicitamos que se tengan en cuenta las observaciones planteadas y estaremos dispuestos a profundizar o explicar en los espacios que consideren pertinentes. Así mismo, solicitamos se informe cuál de las observaciones presentadas fueron acogidas y en caso que no se llegaren a acoger, las razones de la decisión.

Las notificaciones serán recibidas en el correo: [asesoriagremial@scare.org.co](mailto:asesoriagremial@scare.org.co); [n.zabala@scare.org.co](mailto:n.zabala@scare.org.co)

Cordialmente,

*M Vasco R.*

**Mauricio Vasco Ramírez**  
Presidente S.C.A.R.E